

Boletín Oficial

Correo
Privado

Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVIII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 6 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 19 DE ENERO DE 2011 EDICION N° 9.162

DECRETOS

DECRETO N° 2631

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO:

La Ley N° 6273; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2009;

Que en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las Entidades con Regímenes Institucionales Especiales, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto el presupuesto de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), correspondiente al Ejercicio 2009, así como las modificaciones que resulte necesario introducir a dicho presupuesto;

Que deben introducirse modificaciones finales en el presupuesto de este organismo, para el Ejercicio 2009, resultando necesario autorizar una compensación de partidas afectando parte del crédito disponible a las partidas que registraron insuficiencias, e incorporar partidas específicas para gastos financiados con recursos de la propia jurisdicción;

Que los fondos no utilizados en ejercicios anteriores deben incorporarse al presente ejercicio con el destino inicialmente previsto;

Que en función de lo señalado precedentemente es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese una modificación del presupuesto de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, Ejercicio Financiero 2009, de conformidad con la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, y que totaliza aumentos por pesos treinta millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos (\$ 30.953.885,73) y disminuciones por pesos veinte millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos (\$ 20.953.885,73).

Artículo 2°: Autorícese una modificación del financiamiento por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) en el presupuesto de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, Ejercicio 2009, de conformidad con la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 2631
JURISDICCION 12 - LOTERIA CHAQUEÑA

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 2631
JURISDICCION 12 - LOTERIA CHAQUEÑA
INCREMENTO DEL FINANCIAMIENTO

Lic. Eduardo A. Aguilar

Ministro de Economía, Industria y Empleo

s/c.

E:19/1/11

DECRETO N° 2632

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6273 aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2009;

Que por Ley N° 6464 se autorizaron modificaciones al presupuesto general de la Provincia, Ejercicio 2009 que contemplaron incrementos de créditos para determinadas partidas presupuestarias, restando aprobar la distribución analítica de las mismas;

Que deben introducirse al presupuesto general de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2009, modificaciones finales solicitadas por distintas jurisdicciones, resultando necesario autorizar compensaciones de partidas, afectando parte del crédito disponible a las partidas que registraron insuficiencias, e incorporar partidas específicas para gastos financiados con recursos de la propia jurisdicción y/o aportes nacionales, debiendo ajustarse el presupuesto general de la Administración Pública Provincial al comportamiento de los ingresos registrados durante el ejercicio, por tratarse de erogaciones que cuentan con financiamiento al cierre del Ejercicio 2009;

Que los fondos no utilizados en ejercicios anteriores deberán incorporarse al presupuesto vigente, con el destino inicialmente previsto;

Que con encuadre en el Artículo 52, inciso a) de la Ley N° 4787 -de Administración Financiera-t.v.-, se aprobaron modificaciones presupuestarias que involucraron variaciones en el cálculo de recursos y del financiamiento de los presupuestos de dichas entidades, las que se incluyen en la conformación final del balance financiero preventivo;

Que como consecuencia de estas modificaciones se hace necesario aprobar la conformación definitiva del cuadro de recursos, financiamiento, gastos y balance financiero preventivo del Ejercicio 2009;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la distribución analítica del incremento presupuestario autorizado por Ley N° 6464 para las jurisdicciones: 02-Gobernación, 03-Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, 06-Ministerio de Salud Pública, 18-Fiscalía de Estado, 21-Policía Provincial, 22-Subunidad de Obras y Programas Especiales, 23-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, 28-Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 32-Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados y 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, Ejercicio 2009, de conformidad con la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorícese una modificación del presupuesto de las jurisdicciones: 02-Gobernación, 03-Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, 06-Ministerio de Salud Pública, 11-Ministerio de Economía, Producción y Empleo, 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, 18-Fiscalía de Estado, 20-Administración Tributaria Provincial, 21-Policía Provincial, 22-Subunidad de Obras y Programas Especiales, 23-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, 28-Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 32-Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, 33-Agencia de Inversión, Comercio Exterior, Relaciones Internacionales, Representación y Promoción Provincial y 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, Ejercicio 2009, de conformidad con la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto, y que totalizan aumentos por pesos un mil novecientos noventa y un millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y uno con setenta centavos (\$ 1.991.783.931,70) y disminuciones por pesos un mil trescientos tres millones quinientos veintiocho mil trescientos setenta con dieciocho centavos (\$ 1.303.528.370,18).

Artículo 3°: Autorícese la modificación del cálculo de recursos incorporando la suma de pesos seiscientos veintiocho millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa y tres centavos (\$ 628.524.459,93) y del Financiamiento por la suma de pesos cincuenta y ocho millones novecientos treinta y un mil ciento uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 58.931.101,59) en el presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2009, de conformidad con la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Modifíquese el monto correspondiente a las erogaciones figurativas disminuyendo en pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00) las transferencias de la Administración Central a Organismos Descentralizados y aumentando en pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000,00) los aportes de Organismos Descentralizados a la Administración Central, Ejercicio 2009, de conformidad con la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente Decreto

Artículo 5°: Apruébese el cálculo de recursos y financiamiento, presupuesto de gastos y balance financiero preventivo definitivo correspondiente al presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2009 de conformidad con la Planilla Anexa V que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:19/1/11

DECRETO Nº 2640

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO:

El Artículo 217, inc. t) del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62) y el Decreto 1580/93, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades previstas en el inciso a) del Artículo 2º de la Ley 3914 el Poder Ejecutivo Provincial dejó sin efecto mediante el dictado del Decreto Nº 1580/93, el impuesto de sellos de todos aquellos actos, contratos y documentos que tengan por objeto la comercialización, el manejo, el acondicionamiento, el transporte y el almacenaje de productos agropecuarios;

Que sin perjuicio de la citada normativa, el inciso t) del Artículo 217 del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62) exime del citado gravamen los mismos actos y contratos en tanto sean registrados en Bolsas y Mercados con sede central en esta Provincia;

Que habiéndose constituido formalmente la Bolsa de Comercio del Chaco con domicilio en calle A. Frondizi Nº 174 – 7º Piso de la ciudad de Resistencia, CUIT Nº 30-71107685-5, y habiendo obtenido la autorización de la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución Nº 16459 del 18 de noviembre de 2010, resulta necesario compatibilizar el espíritu de la exención dispuesta en su oportunidad, de manera de dar plena operatividad al Código Tributario Provincial y armonizar las normas involucradas.

Que así, resulta entonces propicio dejar sin efecto, en su parte pertinente, el Decreto 1580/93, lo que permitirá que los contratos y actos vinculados a la actividad agropecuaria conserven la exención en el impuesto de sellos en tanto sean registrados en la citada Bolsa de Comercio del Chaco de conformidad a las previsiones del Código Tributario Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto el inciso h) del Decreto 1580/93, a partir del 01 de enero de 2011.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:19/1/11**DECRETO Nº 2641**

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO:

La Ley Nº 6474 y el Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia del Chaco y el Estado Nacional, celebrado el 21 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público con destino a la cancelación total o parcial de los servicios de la Deuda Pública Provincial correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011,

Que, asimismo, la norma mencionada precedentemente faculta al Poder Ejecutivo, con el fin de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas, a ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Federal – Ley Nº 23.548 – de conformidad con lo prescripto en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley Nº 25.570,

Que en virtud de las autorizaciones indicadas precedentemente el Poder Ejecutivo celebró, el día 21 de diciembre de 2010, con el Estado Nacional un convenio de asistencia financiera por el cual éste se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia del Chaco la suma máxima de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000),

Que el endeudamiento que se contrae en función de lo descripto en los párrafos anteriores implica condición financiera inmejorable dada la coyuntura del mercado de capitales nacional,

Que el Poder Ejecutivo se encuentra debidamente facultado para el dictado del presente,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia del Chaco y el Estado Nacional, de fecha 21 de diciembre de 2010, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente como Anexo.

Artículo 2º: Aféctase los derechos de la Provincia del Chaco sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya, a los fines, efectos y con los alcances establecidos en el Convenio que se ratifica en el Artículo precedente.

Artículo 3º: El presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 6474.

Artículo 4º: Remítase copia certificada de este Decreto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Orban / Aguilar**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Doctor Anibal Domingo FERNÁNDEZ, el señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Licenciado Amado BOUDOU y el señor MINISTRO DEL INTERIOR, Contador Anibal Florencio RANDAZZO por una parte; y la PROVINCIA del CHACO, representada en este acto por el señor GOBERNADOR, Contador Jorge Milton CAPITANICH, por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que frente a la crisis financiera internacional la estrategia de la PROVINCIA fue priorizar la aplicación de políticas públicas que sostengan las actividades productivas, preserven los niveles de empleo y financien la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos, derivando ello en un mayor gasto con impacto en el equilibrio fiscal.
- 2) Que, asimismo, la PROVINCIA ha debido afrontar con sus recursos la atención de los servicios de deuda.
- 3) Que a través de la Ley Nº 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo Artículo 26 dispone que el GOBIERNO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con la mencionada ley.
- 4) Que el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 Nº 26.546 faculta al ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a implementar un programa para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería, en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo a las posibilidades financieras del ESTADO NACIONAL.
- 5) Que por la norma citada precedentemente se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros y al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas a suscribir los convenios respectivos.
- 6) Que el inciso d) del Artículo 3º de la Ley Nº 23.548 creó el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, facultando, por el Artículo 5º de la Ley Nº 23.548, al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DEL INTERIOR, a distribuir los mismos.
- 7) Que dentro del contexto señalado precedentemente, la PROVINCIA requiere asistencia finan-

- ciera con el objeto de hacer frente a los gastos mencionados en los considerandos anteriores.
- 8) Que el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que establece la Ley N° 25.917, modificado por la Ley N° 26.530, autoriza a realizar operaciones de endeudamiento a tales fines.
 - 9) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de las Leyes Provinciales N° 5.483 y N° 6.481.
 - 10) Que el accionar de la PROVINCIA se encuentra enmarcado dentro de los principios del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que establece la Ley N° 25.917, y su modificatoria Ley N° 26.530.
 - 11) Que el ESTADO NACIONAL en función de sus disponibilidades presupuestarias y financieras, se compromete a otorgar la asistencia requerida a los fines de apoyar el fortalecimiento de las condiciones necesarias para consolidar la gestión pública.
 - 12) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Artículo N° 26 de la Ley N° 25.917, el Artículo N° 73 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 N° 26.546 y del Artículo 5° de la Ley N° 23.548.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTICULO 1°.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en calidad de préstamo a la PROVINCIA hasta la suma máxima de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) los cuales serán aplicados a atender atrasos de tesorería y/o servicios de la deuda.

ARTICULO 2°.- El préstamo resultante, por aplicación del Artículo 1° del presente, será reembolsado por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (0,439%) y una última cuota equivalente al CERO COMA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (0,347%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2012.
- b) Intereses: se capitalizarán mensualmente desde el último día hábil del año 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de Enero de 2012 y la tasa de interés aplicable será del SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual.
- c) Plazo de gracia para el pago de intereses y de la amortización del capital: hasta el 31 de diciembre de 2011.
- d) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo 5° del presente convenio a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2012.

ARTICULO 3°.- La PROVINCIA se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero compatibles con el resultado financiero requerido en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, como así también a cumplimentar las restantes pautas establecidas en las demás normas complementarias y reglamentarias del mencionado Régimen.

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio y durante todo el período establecido en el mismo para la vigencia y reembolso del Préstamo, la PROVINCIA se compromete a dar cumplimiento al requerimiento informativo establecido en el Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas establecido por el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010, suscripto oportunamente entre la PROVINCIA y el GOBIERNO NACIONAL.

ARTICULO 5°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS a retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

ARTICULO 6°.- El ESTADO NACIONAL otorgará en el mes de enero de 2011, y la PROVINCIA acepta, un aporte proveniente del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548, de conformidad con el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL INTERIOR, por un monto de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 77.500.000).

ARTICULO 7°.- La PROVINCIA cede irrevocablemente a favor del Tesoro Nacional, en los términos de los Artículos 1434 y subsiguientes del Código Civil, y éste último acepta los recursos a que se hace referencia en el artículo precedente con destino a cancelar parcialmente la deuda al 31 de diciembre de 2010 prevista en el Artículo 1° del presente.

ARTICULO 8°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL a través de la norma que corresponda.
- (b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y para la plena ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El GOBIERNO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5° – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA del CHACO, en Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia. En fe de lo cual, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre del año 2010.

Dr. Enrique Roberto Orban
Ministro de Producción y Ambiente

Lic. Eduardo A. Aguilar
Ministro de Economía, Industria y Empleo

s/c.

E:19/1/11

—————>*<—————
DECRETO N° 57

Resistencia, 13 enero 2011

VISTO:

Los Decretos N° 2580, 2581 y 2582 del año 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se convoca a audiencia pública para exponer los Estudios de Impacto Ambiental referidos a los Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo de los predios identificados como Parcela 1, Circunscripción VII y Parcelas 191, 194 y 195, Circunscripción V del Departamento Almirante Brown; y Parcela 29, Circunscripción IV del Departamento 9 de Julio, todos de la Provincia del Chaco;

Que conforme los instrumentos legales citados se dispuso como lugar de celebración de la audiencia pública las instalaciones del campo "El Zaino" situado en las Parcelas 191, 194 y 195 de la Circunscripción V del Departamento Almirante Brown;

Que por motivos ajenos a la administración, resulta materialmente imposible celebrar la audiencia pública en el predio antes mencionado, motivo por el cual es necesario disponer el cambio de lugar de celebración de la misma, la que se realizará en la Escuela N° 90 del Paraje Las Rosas, 40 kms. al norte de la localidad de Los Frentones, el mismo día 7 de febrero de 2011, a las 9 hs.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el lugar de la audiencia pública convocada por Decretos N° 2580, 2581 y 2582 del año 2010, a los fines de exponer los Estudios de Impacto Ambiental referidos a los Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo de los predios identificados como Parcela 1, Circunscripción VII y Parcelas 191, 194, 195, Circunscripción V, del Departamento Almirante Brown y Parcela 29, Circunscripción IV, del Departamento 9 de Julio; estableciéndose como nuevo lugar de celebración la Escuela N° 90 del Paraje Las Rosas, 40 kms. al norte de la localidad de Los Frentones-Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:19/1/11

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Vialidad Nacional
AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a
Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 171/10

OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA:
RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DEL CHACO
TRAMO: ACCESO A CASTELLI – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 3

SECCIÓN: KM. 1.229,94 – KM. 1.278,00

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agregado pétreo y cemento, carpeta de Concreto Asfáltico de 5 cm, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras en calzada, reposición de suelo en banquetas en sectores varios, limpieza y desembanque de alcantarillas y cortes de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.883.100,00.- referido al mes de julio de 2010.

Apertura de oferta: Se realizará el 15 de Febrero de 2011 a las 12:00 horas.

Fecha de venta de pliego: A partir del 10 de Enero de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.580,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.N° 141.107

E:31/12 V:2/2/11

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Vialidad Nacional
AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a
Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 177/10

OBRA: RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DEL CHACO
TRAMO: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 9 – ACCESO A CASTELLI

SECCIÓN: KM. 1167,20 – KM. 1229,94.

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agregado pétreo y cemento, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras, carpeta de concreto asfáltico, reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque de alcantarillas y cortes de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.175.500,00.- al mes de julio de 2010.

Apertura de oferta: Se realizará el 25 de Febrero de 2011 a las 11:00 horas.

Fecha de venta de pliego: A partir del 24 de Enero de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.440,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Ing. Humberto Cardozo

Jefe Int. 18° Distrito Chaco - D.N.V.

R.N° 141.118

E:12/1 V:14/2/11

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 01/11-V
EXPEDIENTE N° E13-07012011-25-E

Obra: Ruta Provincial N° 13.

Tramo: General Pinedo – Empalme R.N. N° 95 y Accesos a Pampa Landriel y Mesón de Fierro.

1° Sección: Km 0,00 - Km 32,00 y Acceso a Pampa Landriel

2° Sección: Km 32,00 - Km 62,90 y Acceso a Mesón de Fierro.

Objeto: Completamiento de obras básicas y construcción de pavimentos.

Presupuestos oficiales:

1° Sección: \$ 136.300.000

2° Sección: \$ 146.900.000

Ambos Presupuestos Oficiales son con precios base Octubre 2010.

Plazos de ejecución de obras:

1° Sección: Dieciocho (18) meses corridos

2° Sección: Dieciocho (18) meses corridos

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Saldo de capacidad anual de contratación de obra, en el rubro pavimentos:

1° Sección: \$ 90.866.667

2° Sección: \$ 97.933.333

Para el caso de una oferta conjunta para las Secciones 1 y 2, la capacidad anual mínima exigida, que corresponde al rubro Pavimentos, para ambas Secciones es de Pesos Ciento ochenta y ocho millones seiscientos veinte mil (\$ 188.620.000).

Garantías de ofertas:

1° Sección: \$ 1.363.000

2° Sección: \$ 1.469.000

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia - Chaco, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:30 horas.

Se venderán pliegos hasta el tercer día hábil anterior al de la fecha de presentación de ofertas.

Precio de venta del pliego: \$ 65.000,00

Funcionario al que deben dirigirse las propuestas: Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco.

Repartición ejecutora del proyecto: Dirección de Vialidad Provincial del Chaco.

Lugar y fecha de presentación de ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia - Chaco. Hasta la hora doce (12:00 horas) del día 24 de enero de 2011.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia - Chaco, el día 24 de enero de 2011, a continuación del cierre de recepción de ofertas.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela
Ingeniero Jefe - D.V.P. Chaco

s/c.

E:12/1 V:21/1/11

ANSES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2011

Objeto del llamado: Locación de UN (1) inmueble en la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, para sede de la Oficina Las Breñas de ANSES, por el término de Veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por Doce (12) meses.

Expediente N°: 024-99-81254456-6-123.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Consulta y Retiro de Pliegos: En la Oficina Las Breñas, sito en la calle General Jones N° 1834, de la localidad de las Breñas, Provincia del Chaco, en el horario de 07:00 a 12:00 horas hasta el día 05/02/2011 inclusive.

Informes y Consultas: En la Oficina Las Breñas, sito en la calle General Jones N° 1834, de la localidad de las Breñas, Provincia del Chaco, en el horario de 07:00 a 12:00 horas.

Presentación de las ofertas: En la Oficina Las Breñas, sito en la calle General Jones N° 1834, de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Fecha y hora del Acto de Apertura: En la Oficina Las Breñas, sito en la calle General Jones N° 1834, de la localidad de las Breñas, Provincia del Chaco, el día 14/02/2011 a las 09:00 horas.

Cristian Gastón Turrellá

Atención Despacho y Firma

Jefatura Regional Nordeste - ANSES

R.N° 141.127

E:17/1 V:19/1/11

S.E.C.H.E.E.P.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO

EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIONES:

PÚBLICA N° 44/2010

Consiste en la adquisición de postes de eucalipto preservados con sales C.C.A. de 7,50 - 9,00 y 11 m. con un presupuesto oficial estimativo de \$ 1.573.000,00 (Pesos: Un millón quinientos setenta y tres mil), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 22/02/2011 - **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 1.573,00 (Pesos: Un mil quinientos setenta y tres).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña -Provincia del Chaco-, así como en S.E.C.H.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

EL DIRECTORIO

c/c.

E:19/1 V:28/1/11

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y

GESTION PUBLICA

LICITACION PÚBLICA N° 10/2011

Objeto: La adquisición de seis (6) Corrales completos de 1,20 Metros de alto de caños galvanizados y dos (2) Casillas de pesaje con balanza electrónica para manejo de ganado menor con destino al Ministerio de Producción y Ambiente. **Decreto N° 42/2011.**

Presupuesto oficial: Pesos Dosciento cuarenta y cinco mil (\$ 245.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 03 de febrero de 2011, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 03.02.2011, a las 08:55 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 20.01.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) Sello de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones - Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

Dcción. Gral. de Contrataciones

Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c.

E:19/1 V:24/1/11

CONVOCATORIAS**EL CRUCE S.A.****CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 2.011 a las 18:30 horas en su domicilio sito en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Designación de dos Asambleístas para que, junto al Presidente, materialicen y suscriban el acta respectiva.

Punto 2: Impugnación Presentada al Directorio por el Accionista Carlos Eduardo Martina.

Punto 3: Ratificación o rectificación de todo cuanto se tratara en Asamblea de fecha 27.11.2010.

Omar Ginesta

Presidente

R.N° 141.105

E:12/1 V:19/1/11

COOPERATIVA FRUTIHORTÍCOLA, GRANJERA, APÍCOLA E ICTÍCOLA "EL JABALÍ" LTDA.**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Frutihortícola, Granjera, Apícola e Ictícola "El Jabalí" Ltda. en cumplimiento del Art. 31 de los Estatutos Sociales, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el establecimiento agropecuario, de la Srta. Natalia A. L. Tarnoski, en Fontana (Chaco), el día 29 de enero de 2011, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta conjuntamente con los Sres. Secretario y Presidente.

2- Informar sobre motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Demostrativos y Anexos, Informe de Auditoría Externa e Informe del Síndico, correspondiente al sexto Ejercicio Económico finalizado el día 31 de Diciembre del 2009.

4- Designación de tres (3) asociados para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos.

5- Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de cuatro (4) consejeros Titulares: Gay, Oscar Ramón, Limeres Tarnoski, Javier Rolando, y Abdala, Emilio Marcelo por terminación de mandato. Dos (2) consejeros Suplentes: Monzón, Liberato y Herrera, Osvaldo, por terminación de mandato.

6- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas; por terminación de mandato (1) Síndico Titular: Henry Omar Núñez, y (1) Síndico Suplente: Humberto Mario Amarilla.

Tarnoski Limeres, Javier Abdala, Marcelo Ramón

Secretario

Presidente

R.N° 141.129

E:19/1/11